

OTROSÍ ACLARATORIO No. 04 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-040-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO OBELISCO

- CONTRATANTE:** PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.
- CONTRATISTA:** CONSORCIO OBELISCO.
- OBJETO:** LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURIDICA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES II – SECTOR CARTAGENITA, MUNICIPIO DE FACATATIVA, CUNDINAMARCA.

Entre los suscritos, por una parte, **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 16.794.858 de Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**, actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, en su calidad de **CONTRATANTE**, y por la otra **JOSE ALFONSO MORON QUIROZ**, identificado con cédula de ciudadanía 77.031.517 de Valledupar, en su calidad de Representante Legal de **CONSORCIO OBELISCO** en su calidad de **CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 04 al contrato PAF-ATF-I-040-2019 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, **LAS PARTES** suscribieron el **CONTRATO** de interventoría No. PAF-ATF-I-040-2019, cuyo objeto es **LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURIDICA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES II – SECTOR CARTAGENITA, MUNICIPIO DE FACATATIVA, CUNDINAMARCA**, el dieciocho (18) de noviembre de 2019.
2. Que, **LAS PARTES** suscribieron **ACTA DE INICIO GLOBAL** el trece (13) de julio de 2020.
3. Que, **LAS PARTES** suscribieron el **Otrosí No. 1** el trece (13) de octubre de 2021, mediante el cual se prorrogó el plazo de la etapa II del contrato por el término de dos (2) meses.
4. Que, por medio de **Acta de Suspensión No. 1** del siete (7) de diciembre de 2021 se suspendió el contrato por el término de dos (02) meses del siete (07) de diciembre de 2021 al siete (07) de febrero de 2021.

VIGILADO por el Superintendente de Bancas y Seguros

Las obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultado.



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 38 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C – PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ ACLARATORIO No. 04 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-040-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO OBELISCO

5. Que, por medio de Acta Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 del cinco (5) de febrero de 2022 se suspendió el contrato por el término de treinta (30) días calendario del siete (07) de febrero de 2022 al nueve (09) de marzo de 2021.
6. Que, LAS PARTES suscribieron el Otrosí No. 2 del nueve (9) de marzo de 2022, mediante el cual se prorrogó por cinco (05) meses y adicionó el contrato por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$251.868.792).
7. Que, LAS PARTES suscribieron el Otrosí No. 3 del diez (10) de agosto de 2022, mediante el cual se prorrogó el contrato por el término de cuatro (04) meses hasta el quince (15) de diciembre de 2022 y se adicionó el contrato por un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000.00).
8. Que, el contratista de obra CONSORCIO PTAR FACAMR mediante oficio No. FDFVA-E077-22 de fecha treinta (30) de agosto de 2022, solicitó la modificación del contrato en los siguientes términos: *"(...) Por medio de la presente solicitamos amablemente se realice un otrosí modificatorio en el cual se aclare que los recursos adicionados por medio del otrosí modificatorio No 03 se encuentran respaldados por los siguientes CDRs con el fin de realizar la facturación de los recursos correspondientes: • CDRs 12444 por valor de \$2.036.220.885, • CDRs 12445 por valor de \$180.000.000. • CDRs 12446 por valor de \$319.507.667..."*.
9. Que, el contratista de interventoría mediante oficio No. COBELISCO-CE-SN236 de fecha treinta (30) de agosto de 2022, solicitó la modificación del contrato en los siguientes términos: *"...Por medio de la presente solicitamos amablemente se realice un otrosí modificatorio al contrato de la referencia en el cual se aclare que los recursos adicionados por medio del otrosí No. 2 suscrito el pasado 09 de marzo de 2022, en el cual se adicionaron \$251.868.792,00, se encuentran respaldados por el CDR No. 12447; acción necesaria para poder realizar la facturación de los recursos correspondientes..."*.
10. Que, el SUPERVISOR mediante concepto del treinta y uno (31) de agosto de 2022 estudió y recomendó al Comité técnico aprobar la solicitud de modificación de los contratos PAF-ATF-O-046-2019 y PAF-ATF-I-040-2019, incluyendo el número de los CDRs que soportan los recursos aportados por EPC. Lo anterior, con el fin de cumplir con los trámites para los pagos que se realizan con los recursos aportados por EPC (PDA Cundinamarca) a través del FIA:
11. Que, el Comité Técnico en sesión virtual del dos (2) de septiembre de 2022, tal y como consta en el Acta No. 332 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015), estudió la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario la Aclaración de la CLAUSULA TERCERA "VALOR DEL CONTRATO", para el contrato de interventoría No. PAF-ATFI-040-2019 cuyo objeto es CONTRATAR "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL,



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 38 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: dafensoralconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ ACLARATORIO No. 04 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-040-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO OBELISCO

SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES II – SECTOR CARTAGENITA MUNICIPIO DE FACATATIVÁ – CUNDINAMARCA" suscrito con CONSORCIO OBELISCO, incorporando el siguiente parágrafo PARAGARFO SEGUNDO: "Teniendo en cuenta la Reformulación No. 2 del proyecto avalada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio, mediante otrosí no. 2 se adicionó al contrato el valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$251.868.792, recursos aportados por el PDA CUNDINAMARCA los cuales están soportados por el CDR No. 12447 por valor de \$251.868.792, para todos los efectos legales y contractuales se entenderá que el valor del contrato será de MIL TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.036.939.567)."

12. Que, el Comité Fiduciario en sesión virtual del seis (06) de septiembre de 2022, tal y como consta en el Acta No. 396, luego de revisar la solicitud con base en la recomendación del Comité Técnico, aprobó la Aclaración de la CLAUSULA TERCERA "VALOR DEL CONTRATO", para el contrato de interventoría No. PAF-ATFI-040-2019, e instruyó a Fiduciaria Bogotá S. A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso – Asistencia Técnica FINDETER Equipamientos Públicos para la elaboración y suscripción del presente documento.

13. Que, la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – MODIFICACIONES CONTRACTUALES** del contrato, establece que: *"El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse, en cualquier tiempo, por mutuo acuerdo de las partes. (...)"*.

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- Las partes acuerdan aclarar la CLAUSULA TERCERA "VALOR DEL CONTRATO", del contrato de interventoría No. PAF-ATFI-040-2019 incorporando el número de los CDRs que soportan los recursos aportados por EPC. Lo anterior, con el fin de cumplir con los trámites para los pagos que se realizan con los recursos aportados por EPC (PDA Cundinamarca) a través del FIA, la cual se entenderá para todos los efectos legales y contractuales en el siguiente sentido:

"CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO:

(...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Teniendo en cuenta la Reformulación No. 2 del proyecto avalada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio, mediante otrosí no. 2 se adicionó al contrato el valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS*



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000528030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 38 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ ACLARATORIO No. 04 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-040-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO OBELISCO

NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$251.868.792, recursos aportados por el PDA CUNDINAMARCA los cuales están soportados por el CDR No. 12447 por valor de \$251.868.792, para todos los efectos legales y contractuales se entenderá que el valor del contrato será de MIL TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.036.939.567).".

CLÁUSULA SEGUNDA. - EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CLÁUSULA TERCERA. - LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-040-2019, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA. - LA CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

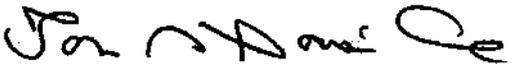
CLÁUSULA QUINTA. - El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por las partes.

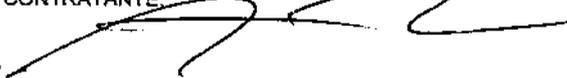
Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D. C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los siete (07) días de septiembre de 2022

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,


JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. como
administradora y vocera del PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO -
ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
CONTRATANTE


JOSE ALFONSO MORON QUIROZ
Representante Legal
CONSORCIO OBELISCO.


ANDRÉS NOGUERA RICAURTE
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como administradora y vocera del
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atención.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Pls 5, Bogotá D.C -
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensorlaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co